

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1245/2013

Cochabamba, 23 de mayo de 2013

VISTOS

La solicitud presentada por el Taller de Conversión de GNV: **REZYGAS** representada legalmente por **Franz Meruvia Specht** con C.I.3591483 de Cbba, a través de la cual solicitó **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el **REGLAMENTO**.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente el **REGLAMENTO**, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91 del **REGLAMENTO** establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión de GNV deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH NN° 0151/2013 de 25 de enero de 2013, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó al Taller de Conversión de Vehículos a GNV: **REZYGAS** la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos de GNV, a ser ubicado en la zona de Tiquipaya Av. Reducto s/n entre calles Beni y Julio Rodríguez de la ciudad de Cochabamba.

Que, de acuerdo al Informe técnico DCB 0197/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, la empresa Taller de Conversión de GNV: **REZYGAS** cumplió con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento y recomendó la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación.

Que, el Informe Legal DJ 0232/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, concluye que habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda la autorización de operación y la licencia de operación a favor del Taller de Conversión de GNV: **REZYGAS**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer resuelve de la Resolución Administrativa ANH No 0496/2013 de 05 de marzo de 2013, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH designado mediante Resolución Suprema No.05747 de 05 de julio de 2011, delega en favor del Lic. Nelson Olivera Zota, en su calidad de Responsable Unidad Distrital Cochabamba del departamento de Cochabamba dependiente de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la atención de todos los



trámites correspondientes a las solicitudes de Talleres de Conversión vehicular a GNV, Talleres de Recalificación de Cilindros, Tanques Estacionarios de GLP (Graneleros), Empresas instaladoras de Gas Natural.

POR TANTO;

El Responsable Distrital del Departamento de Cochabamba de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al Taller de Conversión a GNV: **REZYGAS** representado por **Franz Meruvia Specht** con C.I.3591483 de Cbba, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la zona de Tiquipaya Av. Reducto s/n entre calles Beni y Julio Rodríguez de la ciudad de Cochabamba.

SEGUNDO.- Otorgar en favor del Taller de Conversión de GNV: **REZYGAS**, la Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la zona de Tiquipaya Av. Reducto s/n entre calles Beni y Julio Rodríguez de la ciudad de Cochabamba

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **REGLAMENTO**.

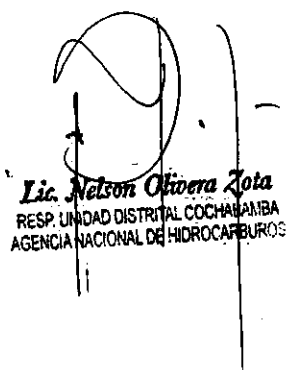
CUARTO.- El Taller de Conversión de GNV: **REZYGAS** deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El Taller de Conversión de GNV: **REZYGAS**, queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **REGLAMENTO**, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

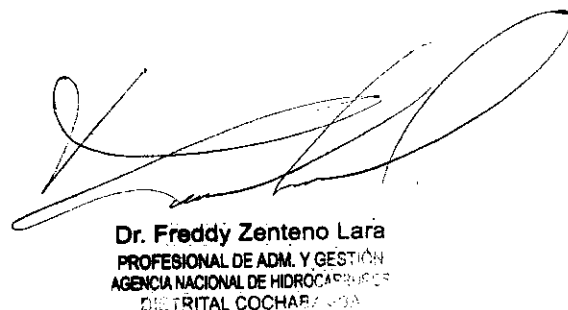
SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el artículo 128 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Nelson Olivera Zola
RESP. UNIDAD DISTRITAL COCHABAMBA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
PROFESIONAL DE ADM. Y GESTIÓN
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DISTRITAL COCHABAMBA